



Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral remita a esta Soberanía un informe detallado con el avance en la investigación sobre la venta del Padrón Electoral detectada el 14 de julio pasado

La suscrita, **Jesús Lucía Trasviña Waldenrath**, Senadora de la República en la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1, fracción II, la fracción IX del artículo 76 y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral remita a esta Soberanía un informe detallado con el avance en la investigación sobre la venta del Padrón Electoral detectada el 14 de julio pasado**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...

Así lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, párrafo segundo. Por lo que todo sujeto obligado, instituciones, dependencias de gobierno, etc... tienen la obligación de garantizar en todo momento la protección de datos personales, además de establecer los derechos ARCO, que son el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, a través de los cuales podemos saber en todo momento como se usan nuestros datos por los sujetos obligados, al igual que podemos solicitar una oportuna rectificación de datos en caso necesarios, o incluso solicitar la cancelación de su uso, así como también el derecho que tenemos a oponernos al uso de nuestros datos si es que fueron obtenidos sin nuestro pleno consentimiento.

Como podrán ver, existen diversas disposiciones aplicables a la salvaguarda y uso de nuestros datos personales, sin embargo, es fundamental expresar que el pilar fundamental de estos derechos es la plena protección de nuestros datos personales.

Si los sujetos obligados no tienen la capacidad de proteger plenamente nuestros datos serán acreedores a sanciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares derivan en multas que van de las



Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral remita a esta Soberanía un informe detallado con el avance en la investigación sobre la venta del Padrón Electoral detectada el 14 de julio pasado

100 a las 320,000 veces el valor de las Unidades de Medida y Actualización (UMA) dependiendo de la infracción cometida y tratándose de faltas cometidas en el tratamiento de datos sensibles, las sanciones podrán incrementarse hasta por dos veces, los importes establecidos.

Y es que los datos personales, es información relevante en la que se encuentra la vida misma de cada persona, de ahí que los usos que se le puedan dar, ya sea por negligencia o dolo, repercute de manera directa en nuestras vidas.

Y es que, de acuerdo con la publicación “LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y NOTAS SOBRE LOS DESAFÍOS DE INTERNET” de Francisco Javier Acuña Llamas, los personales constituyen un objeto inmaterial propiedad de los individuos, con un gran valor para las instituciones públicas y especialmente para las empresas del sector privado...

...

México cuenta con normas que regulan la protección de datos personales que obran tanto en el sector público como en el privado, por lo que ésta forma parte de los países que limitan, por lo menos normativamente, el uso indiscriminado de bases de datos, así como su venta ilícita y carente del consentimiento de los titulares de la información.

Es decir, nuestro país ha establecido procedimientos que favorecen la “autodeterminación informativa” y contemplan el habeas data como medio para combatir las decisiones que los responsables (de bases de datos personales) adoptan en torno a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO).

Para ello, los ciudadanos cuentan con 32 órganos locales y uno nacional en la materia, los cuales aportan energía humana y material para el cumplimiento de las atribuciones que les encomiendan las leyes, por lo que han creado lineamientos y normas aplicativas para que los responsables cumplan con sus obligaciones.

Sin embargo, parece que las instituciones garantes no han sido explotadas, por así decirlo, de manera exponencial por los ciudadanos, en el sentido que aún no se logra que permee en la sociedad una cultura de la protección de datos personales que traiga consigo la concientización de las personas a controlar su información y decidir a quién pueden proporcionarla y qué se hace con ella.



Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral remita a esta Soberanía un informe detallado con el avance en la investigación sobre la venta del Padrón Electoral detectada el 14 de julio pasado

No se observa un dinamismo de los individuos, como sí ocurre en Europa, en donde existe una preocupación general por la protección de la privacidad. La privacidad ha sido un tema que ha ido preocupando a los ciudadanos poco a poco, y en el que los Estados han reglamentado que existen ciertas áreas que son “inmunes” del escrutinio público: como el domicilio, la correspondencia, entre otros.

Hoy, la protección a la privacidad no solo se da en el entorno del domicilio o de la correspondencia de las personas, sino que también debe darse respecto de su entorno virtual. En la tercera ola de la civilización (siguiendo el pensamiento de Alvin Toffler), la protección a los datos personales se ha convertido en un tema primordial. Esto es en razón de los beneficios económicos que se pueden obtener con la venta de información personal.¹

Como podemos observar es evidente que la preocupación expresada por Acuña es latente y vigente, pues hoy nos encontramos ante la supuesta venta del padrón electoral 2021.

Que de acuerdo con el periódico Excelsior, en redes sociales se denunció la supuesta venta del padrón electoral 2021, el Instituto Nacional Electoral (INE) aclaró que esta supuesta filtración se investiga desde mayo de 2020 y preliminarmente puede tratarse de un corte de información del padrón 2018.

En un comunicado, el INE explicó que el pasado 14 de julio se detectó una referencia a la venta de padrón, en un foro dedicado a la comercialización de información en el mercado negro.

En el ofrecimiento de la información se mencionaba que se contaba con los datos de 91 millones de mexicanos al corte de 2021.

Lo cual, asegura el INE, sería erróneo pues por lo que se ha investigado, podría contener información de 2018².

Información que es delicada, y que no importa si es el padrón de 2018 o peor aún el de 2021, lo que importa es que el Instituto Nacional Electoral no está cumpliendo con su obligación de velar plenamente los datos personales de las y los mexicanos,

¹ LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y NOTAS SOBRE LOS DESAFÍOS DE INTERNET por Francisco Javier Acuña Llama, compilación de la SCJN, La Constitución en la sociedad y economía digitales. Temas selectos de derecho digital mexicano, consultado en:

https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/06_ACU%C3%91A_La%20constitucion%20en%20la%20sociedad%20y%20economia%20digitales.pdf

² Retomado de “INE aclara que padrón electoral 2021 no está a la venta”, consultado en:

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/ine-aclara-que-padron-electoral-2021-no-esta-a-la-venta/1460800>



Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral remita a esta Soberanía un informe detallado con el avance en la investigación sobre la venta del Padrón Electoral detectada el 14 de julio pasado

hay que recordar que en este padrón existen datos biométricos que merecen la plena protección y por supuesto no se puede evadir la responsabilidad que conlleva el proteger nuestros datos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral remita a esta Soberanía un informe detallado con el avance en la investigación sobre la venta del Padrón Electoral detectada el 14 de julio pasado.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral remita a esta Soberanía un informe detallado un informe detallado sobre el proceso de tratamiento, resguardo y protección de los datos personales de las y los mexicanos dentro del Padrón Electoral 2021.

SUSCRIBE

JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH
Senadora por el estado de Baja California Sur

Salón de Sesiones, a los 21 días del mes de julio de 2021